MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-005-2025

LUIS CARLOS HERAS MONTES identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.310, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de **EMDUOCCIDENTE S.A.S E.S.P,** con NIT No. 901.734.817-9, en el desarrollo de sus funciones administrativas, con autorización para contratar contenidas en el manual de contratación, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EMDUOCCIDENTE S.A.S E.S.P**, por una parte; y por otro lado el señor **JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.276.393 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre propio quien de ahora en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el modificatorio No. 01 del contrato de consultoría No. CC-005-2025, quienes acordamos celebrar la presente modificación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Contrato de Consultoría No. CC-005-2025 EMDUOCCIDENTE S.A.S. E.S.P., contrató con JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA, el siguiente objeto contractual REALIZAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO Y LOS ESTUDIOS DE LA PTAR DEL BARRIO LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2025224

Que según informe de supervisión del día 30 de diciembre de 2025, suscrito por el supervisor del Contrato de Consultoría No. CC-005-2025 el Ingeniero DANIEL ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, describe la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 26 días calendario más, hasta el día 25 de enero de 2026. Lo anterior fundamentado en los siguientes hechos que sustenta la solicitud de prórroga:

La persistencia de las lluvias impide el despliegue de los equipos de alta tecnología y el acceso a los puntos de sondeo, afectando directamente la ruta crítica de los estudios y diseños. Esta situación ha obligado al contratista a suspender momentáneamente las actividades de campo para proteger la integridad de los datos y los equipos. Esta contingencia afecta el proyecto así:

- Riesgo para Equipos de Precisión: Las Estaciones Totales y equipos GPS de alta precisión no pueden ser operados bajo lluvia, ya que la humedad pone en riesgo los componentes electrónicos y, lo más crítico, distorsiona las lecturas láser, impidiendo garantizar la exactitud milimétrica requerida para el diseño geométrico de las vías y la PTAR.

- Saturación de Suelos: El exceso de agua en el terreno ha generado una saturación que dificulta la logística de acceso para los sondeos (apiques). Además, tomar muestras de suelo en estas condiciones alteraría la humedad natural de las mismas, arrojando resultados de laboratorio erróneos que no reflejarían la capacidad portante real del terreno.

- Desplazamiento de Cronograma: La imposibilidad de capturar la información primaria en campo ha retrasado en cadena las actividades de oficina (procesamiento de datos, modelación y diseño), haciendo imposible la entrega final en la fecha pactada inicialmente.

Que, por lo anteriormente expuesto, y para continuar con las labores contratadas, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del mencionado contrato.

Según lo referenciado, esta modificación contractual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-005-2025, en 26 días calendario más, contados desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026.

SEGUNDA. Modifíquese la cláusula novena del Contrato de No. CC-005-2025, quedando así:

> ***Cláusula 9 - Plazo de ejecución.*** *El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el día* ***25 de enero de 2026****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.*

TERCERA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, las garantías deberán ser ajustadas de acuerdo con la prórroga del contrato, a fin de cubrir el plazo de ejecución del contrato prorrogado a través del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato principal permanecerán vigentes y forman parte de la presente adición.

QUINTA. LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma de las partes y el ajuste de las garantías en la forma indicada.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

LUIS CARLOS HERAS MONTES
Representante Legal
EMDUOCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CONTRATISTA,

JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA
Contratista
Jeyson S. Giraldo Bedoya
NIT: 94 276 393 - 6
INGENIERO CIVIL
Cel. 321 801 8345